2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº1134-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 26 de setiembre del 2024.

EPUBLICA DEL PER



VISTO: La Orden de Compra N°1473-2024, de fecha 16 de julio del 2024; documento ingresado a mesa de partes Expediente N°19316, en fecha 18 de julio del 2024; Informe N°1089-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de julio del 2024; Informe N°0264-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 27 de agosto del 2024; Informe N°160-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 03 de setiembre del 2024; Informe N°1273-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 10 de setiembre del 2024; Informe N°1384-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1245-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de Orden de Compra N°1473-2024, correspondiente al ADQUISICION DE COMPUTO para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURÍMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al lng. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 16 de julio del 2024, se emite la **Orden de Compra N°1473-2024**, a fin de que el proveedor INVERSIONES GENERALES INZA HC S.A.C. con RUC N° 20610962824, cumpla con la ejecución de la ADQUISICION DE COMPUTO para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURÍMAC", por el importe de S/. 3,356.00 (tres mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 soles), con plazo de entrega de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la O/C. En la cual se expresa además que, en caso de incumplimiento se aplicara penalidad de acuerdo a la directiva N° 001-2023-MDCH.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva № 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 8 meses a 01 año, e) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no Cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución y f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad. La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la



REPUBLICA DEL PERI

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

resolución del contrato rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.

Que, mediante Expediente N°19316, ingresado en fecha 18 de julio del 2024, el Sr. Samuel Huamani Cjula, Gerente de la empresa INVERSIONES GENERALES INZA HC S.A.C., remite desistimiento de orden de compra – guía de internamiento N°1437, manifestando: "(..) por motivos de variación de precios al momento de cotizar y realizar la entrega y también confusión en la descripción del bien, lo cual es el impedimento que tengo para poder realizar la entrega para lo cual adjunto copia de orden de compra".

Que, mediante Informe N°1089-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de julio del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, remite el Informe N°964-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de julio del 2024 el jefe de la oficina de logística y almacén, remite la carta de desistimiento de la O/CN°1473, para que el área usuaria emita su pronunciamiento.

Que, mediante informe N°264-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 27 de agosto del 2024, el Cpc. Jimmy rozas Dueñas, Jefe(e) de la unidad de liquidación y transferencia de inversiones, remite expediente de la orden de compra N°1473, para que se proceda con la resolución total de adquisición de equipo de computo por el desistimiento del proveedor, se emite dicha solicitud para si tramite correspondiente y posteriormente volver a requerir lo solicitado.

Que mediante Informe N°160-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Bach Ing. Marco Antonio Valer Gongora, responsable de almacén Central de la MDCH, remite expediente orden de compra N°1473-2024, con la finalidad de proceder con la resolución total de la Adquisición de equipo de computo por desistimiento de proveedor.

Que, mediante Informe N°1273-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, Jefe de la oficina de logística y almacén , remite el informe N°136-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 09 de setiembre del 2024, el asesor legal de la unidad de logística, remite resolución total de la orden de compra N°1473-2024 y concluye: "(...) se declara procedente resolución total de la orden de compra N°1473-2024, del proveedor INVERSIONES GENERALES INZA HC S.A.C. con RUC N°20610962824, sobre servicio de ADQUISICION DE COMPUTO para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS -APURÍMAC". Por las causales contractuales, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente".

Que, mediante Informe N°1384-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico para la resolución total de la orden de compra N°1473-2024, por causales de que el proveedor solicita desistimiento de la orden de compra sin embargo este término no existe en la directiva por lo que se procede por el máximo de penalidad, mismo que eta fundamentado en la directiva N°001-2023-MDCH.

Que, mediante Informe Legal N°1245-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, remite informe legal sobre Resolución total a la Orden de Compra N°1473-2024, concluyendo que:

"Declarar PROCEDENTE la resolución total de la orden de compra N°1473-2024, proveedor INVERSIONES GENERALES INZA S.A.C., por la ADQUISICION DE COMPUTO para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS – APURÍMAC; por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales conforme a la directiva N°001-2023-MDCH "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UIT's", de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, del sub numeral 6.5 literal d) tercer párrafo y el sub numeral 6.10 literal e) y g). conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Resolución Total del Orden de Compra N°1473-2024, se tiene que se presentó la solicitud de desistimiento en la ejecución de la Orden de Compra, según lo establece el literal e) del sub numeral 6.10 de la Directiva N°001-2023-MDCH "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UIT's", así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a las atribuciones y facultades delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL de la Orden de Compra N°1473-2024, de fecha 16 de julio del 2024, respecto a la ejecución de la ADQUISICION DE COMPUTO para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLÍACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS – APURÍMAC, por el contratista INVERSIONES GENERALES INZA S.A.C., con RUC N° 20610962824; por causal de incumplimiento











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en concordancia con el literal e) del sub numeral 6.10 de la Directiva N°001-2023-MDCH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista INVERSIONES GENERALES INZA S.A.C a través de Carta, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva № 001-2023-MDCH. "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

